

RADICACION. 2019-0062

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSE SANJUAN GUZMAN

DEMANDADO: JOSE BENJAMIN SANABRIA HERNANDEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD, ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

R E S U E L V E

1. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero, que a cualquier título posea o llegue a poseer el demandado JOSE BENJAMIN SANABRIA HERNANDEZ con C.C. No. 2.893.251 en las siguientes entidades bancarias del país: BANCO DAVIVIENDA, DE BOGOTÁ, AV VILLAS, BANCO BBVA, DE OCCIDENTE, y BANCOLOMBIA. El embargo se limita a la suma de \$225.000.000.oo. Líbrense los oficios correspondientes.

Se les advertirá que no debe constituirse certificado de depósito a término, en su lugar se deberán consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012031004 de este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab21722164f0bbcd24c6991fcf05ffe65f2a48760be67e5463e93ee8b62a5eb1**

Documento generado en 27/01/2021 04:05:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>